RESOLUCIÓN S2. Nº 24

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 24/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA LA ALPACA S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 76/2018 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, DE LA GUARDERÍA Y DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ DE RECOLETA, DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" – ID Nº 355.493.----------

Asunción, 16 de Marzo de 2021.-

VISTOS: La Resolución C.A.J. Nº 3 de fecha 11 de marzo de 2019, del entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 76/2018 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, DE LA GUARDERÍA Y DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ DE RECOLETA, DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" – ID Nº 355.493.**, el Contrato Nº 24 de fecha 09 de abril de 2019, la Nota de Conformidad de la firma **LA ALPACA S.R.L.** de fecha 09 de febrero de 2021, la Nota NDA Nº 362 de fecha 03 de marzo de 2021 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 262 de fecha 03 de marzo de 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC Nº 28 de fecha 08 de marzo de 2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución C.A.J. Nº 3 de fecha 11 de marzo de 2019, el entonces Consejo de Administración Judicial, resolvió adjudicar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 76/2018 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, DE LA GUARDERÍA Y DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ DE RECOLETA, DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" – ID Nº 355.493.**, a la firma **LA ALPACA S.R.L.**, conforme al siguiente detalle: ----------

- *"...El **Lote Nº 2 "DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS"** a la firma **LA ALPACA S.R.L.**, por un monto mínimo de **Gs. 75.000.000** (guaraníes setenta y cinco millones) y un monto máximo de **Gs. 150.000.000** (guaraníes ciento cincuenta millones), por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, conforme a los precios unitarios indicados en su oferta...".* ----------

En consecuencia, en fecha 09 de abril de 2019, se suscribió el **Contrato Nº 24** con la firma **LA ALPACA S.R.L.**, estableciéndose el plazo de **24 (veinticuatro) meses** a ser contados desde la firma del contrato. ----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 24
(Continuación)

Asunción, 16 de Marzo de 2021.-

...//...

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato Nº 24/2019 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual. ----------

Por Nota de fecha 09 de febrero de 2021, la firma **LA ALPACA S.R.L.**, manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato Nº 24/2019, en los siguientes términos: *"...que nuestra empresa – LA ALPACA S.R.L.- está de acuerdo con la ampliación de la vigencia del contrato N° 24/2019, hasta la fecha 30 de mayo de 2022.- ". (sic).* ---

Por Nota NDA Nº 362 de fecha 03 de marzo de 2021, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC Nº 262 de fecha 03 de marzo de 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, en el cual se solicitó la ampliación de vigencia del referido Contrato hasta el 30 de mayo de 2022, considerando la fecha próxima de vencimiento contractual (09/04/2021), a la vez informó las razones fundadas de la solicitud de la siguiente manera: *"...Se requiere la extensión de vigencia en atención a que el Contrato se encuentra próximo a vencer y aún cuenta con saldo para hacer frente a los mantenimientos preventivos y correctos de los equipos y sistemas afectados por el contrato, no habiéndose previsto un llamado en el marco del PAC 2021, en atención a la economicidad de los procesos. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la Institución de servicios esenciales y que guarden directa relación con la seguridad de las personas. La ampliación solicitada es hasta el 30/05/2022...".* ----------

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada. ----------

La propuesta de ampliación de vigencia, se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4576 de fecha 08/10/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03, *que en su artículo 9°, inciso d) expresa: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de complementar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimo...".*----------

Por **Dictamen UOC Nº 28** de fecha 08 de marzo de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe la vigencia del **Contrato Nº 24/2019** suscripto con la firma **LA ALPACA S.R.L.**, hasta el **30 de mayo de 2022**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...".*----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

César Antonio Garay

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 24 .....
(Continuación)
Asunción, 16 de Marzo de 2021.-

...//...

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03, establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*". ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 24/2019**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios. ----------

La Ley 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su artículo 23 inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano*". -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del **Contrato Nº 24/2019,** suscrito con la firma **LA ALPACA S.R.L.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 76/2018 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, DE LA GUARDERÍA Y DE LA PLAZA DE LA JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ DE RECOLETA, DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" – ID Nº 355.493.**, hasta el **30 de mayo de 2022**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al artículo 1° de la presente resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente, CSJ.

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

3/3

Observaciones:

En el primer párrafo del "Considerando" se lee "el entonces Consejo de Administración Judicial, resolvió adjudicar", el que fue reputado ...///

…///… como anómalo y suprimido por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, situación ésta que hace injustificable su inclusión en ningún documento emanado de éste Colegiado, que no puede invocar nada que es contra legem para motivación.-

En cuestión de errores, el objetivo debe ser siempre el de restar antes que sumar.-

A fin de prescindir mención alguna en ésta y otras Resoluciones ulteriores concernientes a la referida ilegalidad, se propone que, en vez de reproducir el detalle de Resoluciones espurias, simplemente se consigne la respectiva Resolución concomitante emanada del Consejo de Superintendencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, con lo cual el impasse quedará zanjado , institucional, definitiva, legal y honorablemente.-

Con los alcances mencionados, signa ésta Magistratura.-

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

César Antonio Garay

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 387
FECHA: 16 MAR. 2021 HORA: 11:05
FIRMA: ACLARACION: Gustavo Campyon